

FORMULARIOS INCLUIDOS EN BETA 9.5.0

La aplicación **Beta Versión 9.5.0** disponible a partir de enero de 2013, permite la confección y presentación a través de medios magnéticos o de Internet de los siguientes formularios:

- Formulario 1144** Declaración de Retenciones del Impuesto a la Renta de Personas Físicas – Responsables Sustitutos por Rentas de Trabajadores Dependientes.
- Formulario 1145** Declaración de Retenciones del Impuesto a la Renta de Personas Físicas – Responsables Sustitutos por Rentas de Pasivos.
- Formulario 1146** Declaración de Retenciones del Impuesto a la Renta de Personas Físicas (IRPF) – Responsables por Rentas de Categoría I y de Trabajadores Independientes
- Formulario 1246** Declaración de Retenciones del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) – Responsables. Se migró a SIGMA
- Formulario 2104** Declaración anual del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas para año 2006 o anterior. Se migró a SIGMA
- Formulario 2142** Declaración trimestral del Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios (IMEBA) y adicionales.
- Formulario 2181** Declaración informativa con datos expresados en pesos uruguayos. Por ejemplo: IVA Compras de Proveedores (Res. 602/002 y 662/002), Retenciones y/o percepciones deducidas, Información compras y ventas de Grandes Contribuyentes (Res. 728/005).
- Formulario 2183** Declaración / Anexo de Agentes de Retención y Percepción de los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) / (IRIC), Impuesto al Patrimonio, Impuesto Específico Interno (IMESI) y Obligaciones Tributarias de Terceros (OTT).

Asimismo pueden efectuarse declaraciones y anexos de períodos anteriores de: Impuesto a las Comisiones (ICOM), Impuesto a la Compraventa de Bienes Muebles en Remate Público, Impuesto a los Concursos, Sorteos y Competencias (ICSC), Impuesto a las Cesiones de Derechos sobre Deportistas, Impuesto a las Retribuciones Personales (IRP), Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA), Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) e Impuesto de Control del Sistema Financiero (ICOSIFI).

- Formulario 2185** Declaración informativa con datos no expresados en pesos uruguayos. Por ejemplo: Tenedores de Trigo (Res. 583/002)

IMPORTANTE: Sólo se aceptará la presentación de los formularios en versión preimpresa si el Rubro 5 incluye como máximo 5 líneas.

FORMULARIO 1144

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESPONSABLES SUSTITUTOS POR RENTAS DE TRABAJADORES DEPENDIENTES

Vigencia 7/2007

OBLIGADOS

Se encuentran obligados a informar ante la DGI los siguientes responsables del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas:

- Ministerio de Defensa Nacional por sus empleados afiliados activos al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas,
- Ministerio del Interior por sus empleados afiliados activos a la Dirección Nacional de Asistencia Social Policial,
- Empleadores de afiliados activos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias,
- la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias por sus empleados afiliados activos a la misma,
- la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios por sus empleados afiliados activos a la misma,
- la Caja Notarial de Seguridad Social por sus empleados afiliados activos a la misma,
- los empleadores de afiliados activos a la Caja Notarial de Seguridad Social, por sus dependientes afiliados activos a la misma,
- las Administradoras de Fondos de Ahorro Provisional, por los reintegros de aportes en exceso abonados a sus afiliados,
- Cooperativas, por los ingresos que generen sus socios,
- Cajas de Auxilio o Seguros convencionales, por las prestaciones que brinden a sus afiliados activos,
- Ministerio de Relaciones Exteriores- representaciones oficiales de Uruguay en el exterior,
- Usuarios de zona franca por sus empleados extranjeros que no tributan por BPS.

OBLIGACIÓN

Declarar las retenciones efectuadas, los ingresos comprendidos y las correspondientes deducciones de sus trabajadores dependientes.

En todos los casos la información se presenta discriminada por trabajador, mes/año y concepto de acuerdo a las líneas que les corresponda.

INGRESO DE DATOS

Una vez completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso del **Rubro 5**.

Los **Rubros 2, 3 y 4** se confeccionan automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 5** se ingresan los datos agrupados por Identificación del contribuyente, año / mes y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea** o **F4** se puede seleccionar el número de línea a ingresar.

El tipo de documento del contribuyente informado puede ser CI, NIE, Pasaporte o DNI.

- Si se ingresó en Tipo Doc. CI o NIE, el país del informado es Uruguay.
- Si se ingresó DNI, corresponde optar entre Argentina, Brasil, Paraguay o Chile.
- Si se ingresó Pasaporte se aceptan todos los países, excepto Uruguay.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual Contribuyente/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (número de Documento, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

El importe a pagar es el total del Rubro 2.

LÍNEAS A UTILIZAR:

Información de retenciones.

131 Retención mensual PF: corresponde a las retenciones correspondientes a los meses enero a noviembre.

132 Ajuste anual PF: corresponde a las retenciones correspondientes al mes de diciembre, por la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas hasta noviembre.

133 Retención complementaria: corresponde a las retenciones requeridas por DGI según el último inciso del art. 78 del Dto. 148/07. Según Num. 38 Res. 662/07, las mismas podrían aplicarse a partir de 1/2007.

134 AFAP- Retención mensual: corresponde a las retenciones mensuales que realizan las Afaps

135 Retención correspondiente a Ej. Anteriores: corresponde a retenciones de ejercicios anteriores

137 Retención mensual NF: corresponde a las retenciones correspondientes a los meses enero a noviembre.

138 Ajuste anual NF: corresponde a las retenciones correspondientes al mes de diciembre, por la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas hasta noviembre.

139 FONASA – Retención mensual: corresponde a las retenciones por Fonasa correspondientes a los meses enero a noviembre

Información de ingresos, reintegros y otros conceptos

331 Ingresos comprendidos: corresponde a la totalidad de los ingresos nominales del mes de los trabajadores dependientes, superen o no el mínimo no imponible.

332 Crédito por retenciones en exceso: corresponde a la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas durante el ejercicio, cuando éstas últimas superan al primero.

333 Importes no retenidos: corresponde al monto no retenido cuando el contribuyente no dispone de ingresos líquidos suficientes. El Responsable sustituto igualmente debe pagar y declarar este importe, incluyéndolo en la retención mensual o ajuste anual según corresponda.

334 AFAP – Reintegros por aportes en exceso: corresponde a los ingresos por los que se realizaron aportes en exceso a la seguridad social

335 Ingresos correspondientes a Ej. Anteriores: Son ingresos correspondientes a ejercicios anteriores

339 FONASA – Reintegros por aportes en exceso: Dicha devolución comprende a quienes durante el año hayan realizado aportes al sistema de salud que superen el tope máximo correspondiente a su cobertura médica y de su familia a cargo

Información de deducciones

731 Deducciones declaradas por el contribuyente: corresponde al resultado del cálculo efectuado en base a los conceptos declarados en el formulario 3100 ante este responsable sustituto, previo a la aplicación de la escala de tramos de renta del mes.

732 Deducciones declaradas por el responsable sustituto: corresponde al total de aportes jubilatorios, a los Fondos complementarios de Previsión Social, a la ex DISSE, al Fondo de Reconversión Laboral y a las Cajas de Auxilio. Asimismo, para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias, se deducen los montos previstos en el art. 53 de la ley 17.613. Esta información se declara para todos los trabajadores dependientes, superen o no el mínimo no imponible.

735 Deducciones correspondientes a Ej. Anteriores: Son deducciones correspondientes a ejercicios anteriores

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de las condiciones del sujeto pasivo.

El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica la infracción tributaria de contravención.

Los programas **P.A.R.S. y beta** pueden ser utilizados por los responsables estén o no incluidos en el Régimen C.E.D.E.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1144.

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.
- **Declaraciones con más de 8.000 líneas (CEDE y No CEDE):**

Cuando la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será por medio magnético en la DGI.

Pagos:

- **Contribuyentes No CEDE:**
En el boleto 2/901 al código 144 en las redes de cobranza o por Web.
- **Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
En el formulario 2176 en el código 69 en las redes de cobranza o por débito bancario
- **Pagos con certificados de crédito (CEDE y No CEDE):**
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Depto Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq.Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- **Pagos con certificados de crédito electrónico (CEDE y No CEDE):**
En su aplicativo a través de la Web.

Plazos: En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 1145

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESPONSABLES SUSTITUTOS POR RENTAS DE PASIVOS

Vigencia 7/2007 al 07/2008

OBLIGADOS

Se encuentran obligados a informar en este formulario los siguientes responsables sustitutos del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas:

- Banco de Previsión Social,
- Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas,
- Dirección Nacional de Asistencia Social Policial,
- Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias,
- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios,
- Caja Notarial de Seguridad Social,
- Sociedades Administradoras de Fondos Complementarios de Previsión Social, por las partidas que brindan a sus beneficiarios pasivos,
- Cajas de Auxilio o Seguros convencionales, por las prestaciones que brinden a sus afiliados pasivos,
- Demás entidades residentes en la República pagadoras de jubilaciones, pensiones y otros rendimientos a contribuyentes de este impuesto en su calidad de pasivos.

OBLIGACIÓN

Declarar las retenciones efectuadas, los ingresos comprendidos y las correspondientes deducciones de los pasivos.

En todos los casos la información se presenta discriminada por pasivo, mes/ año y concepto de acuerdo a las líneas que les corresponda.

INGRESO DE DATOS

Una vez completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso del **Rubro 5**.

Los **Rubros 2, 3 y 4** se confeccionan automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 5** se ingresan los datos agrupados por Identificación del contribuyente, año / mes y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea** o **F4** se puede seleccionar el número de línea a ingresar.

El tipo de documento del contribuyente informado puede ser CI, NIE, Pasaporte o DNI.

Si se ingresó en Tipo Doc. CI o NIE, el país del informado es Uruguay.

- Si se ingresó DNI, corresponde optar entre Argentina, Brasil, Paraguay o Chile.
- Si se ingresó Pasaporte se aceptan todos los países, excepto Uruguay.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual Contribuyente/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (número de Documento, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

El importe a pagar es el total del Rubro 2.

LÍNEAS A UTILIZAR

Información de retenciones.

141 Retención mensual: corresponde a las retenciones correspondientes a los meses enero a noviembre.

142 Ajuste anual: corresponde a las retenciones correspondientes al mes de diciembre, por la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas hasta noviembre.

143 Retención complementaria: corresponde a las retenciones requeridas por DGI según el último inciso del art. 78 del Dto. 148/07. Según Num. 38 Res. 662/07, las mismas podrían aplicarse a partir de 1/2007.

145 Retención correspondiente a ej. anteriores: corresponde a retenciones de ejercicios anteriores

Información de ingresos, reintegros y otros conceptos

341 Ingresos comprendidos: corresponde a la totalidad de los ingresos nominales del mes de los trabajadores dependientes, superen o no el mínimo no imponible.

342 Crédito por retenciones en exceso: corresponde a la diferencia entre el impuesto anual y las retenciones efectuadas durante el ejercicio, cuando éstas últimas superan al primero.

343 Importes no retenidos: corresponde al monto no retenido cuando el contribuyente no dispone de ingresos líquidos suficientes. El Responsable sustituto igualmente debe pagar y declarar este importe, incluyéndolo en la retención mensual o ajuste anual según corresponda.

345 Ingresos correspondientes a ej. anteriores: corresponde a ingresos de ejercicios anteriores

Información de deducciones

741 Deducciones declaradas por el contribuyente: corresponde al resultado del cálculo efectuado en base a los conceptos declarados en el formulario 3100 ante este responsable sustituto, previo a la aplicación de la escala de tramos de renta del mes.

742 Deducciones declaradas por el responsable sustituto: corresponde a los montos pagados en aplicación del Art. 188 de la Ley 16.713 y de la Ley 17.841. Asimismo, para los pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias se deducen los montos previstos en el art. 53 de la ley 17.613, y los que correspondan en el Servicio de Retiros y Pensiones de las FFAA y Dirección Nacional de Asistencia Social Policial. Esta información se declara para todos los trabajadores dependientes, superen o no el mínimo no imponible.

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de las condiciones del sujeto pasivo.

El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica la infracción tributaria de contravención.

Los **programas P.A.R.S. y β** pueden ser utilizados por los responsables estén o no incluidos en el Régimen C.E.D.E.

No se aceptan formularios preimpresos cuando los retenidos en el mes y detallados en el Rubro 5 superan los cinco.

Forma:

Los obligados deben presentar el formulario 1145

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.

- **Declaraciones con más de 8.000 líneas (CEDE y No CEDE):**

Cuando la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será por medio magnético en la DGI.

Pagos:

- **Contribuyentes No CEDE:**
En el boleto 2/901 al código 145 en las redes de cobranza o por Web
- **Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
En el formulario 2176, códigos 70 en las redes de cobranza o por débito bancario
- **Pagos con certificados de crédito (CEDE y No CEDE):**
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Depto Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq.Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- **Pagos con certificados de crédito electrónico (CEDE y No CEDE):**
En su aplicativo a través de la Web.

Plazos: En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 1146

IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS RESPONSABLES SUSTITUTOS POR RENTAS DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y CATEGORÍA I

Vigencia 7/2007

OBLIGADOS

Se encuentran obligados a informar en este formulario los agentes de retención y los responsables por obligaciones tributarias de los contribuyentes del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas:

- **Por trabajo fuera de relación de dependencia:**
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales, en su calidad de contratantes
 - Contribuyentes del IRAE incluidos en el régimen CEDE y División Grandes Contribuyentes.

- **Por rendimientos de capital mobiliario:**
 - Instituciones de intermediación financiera comprendidas en el Decreto-Ley N° 15.322 que paguen o acrediten intereses por depósitos recibidos,
 - Entidades emisoras de obligaciones, títulos de deuda o similares, que paguen o acrediten rendimientos por estos valores,
 - Sujetos pasivos del IRAE, excepto los gravados por IMEBA, Monotributo o incluidos en el literal E) del art. 52 del Título 4 del T.O. 1996, que paguen o acrediten rentas gravadas,
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales, que paguen o acrediten rentas gravadas,
 - Sujetos pasivos del IRAE por los dividendos o utilidades gravados, pagados o acreditados,
 - Instituciones deportivas afiliadas a las asociaciones o federaciones reconocidas oficialmente y a las restantes instituciones con personería jurídica inscriptas en el registro respectivo, que paguen o acrediten rentas gravadas de deportistas.

- **Por arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario:**
 - Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás personas públicas estatales y no estatales,
 - Contaduría General de la Nación y demás entidades que prestan conjuntamente servicios de garantía y cobranza de arrendamientos,
 - Contribuyentes del IRAE incluidos en el régimen CEDE, y División Grandes Contribuyentes.
 - Entidades que administran propiedades realizando la cobranza de arrendamientos.

- **Por incrementos patrimoniales:**
 - Los rematadores de bienes muebles, en las condiciones previstas en la reglamentación.

OBLIGACIÓN

Declarar las retenciones practicas por cada concepto, identificando si se informa con o sin apertura, en función del tipo de retención y de su posibilidad de deducción por parte del retenido (art. 76 Dto. 148/007).

USO DEL PROGRAMA

Una vez completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso de los **Rubros 2.1 y 5**.

Cuando el contribuyente no se identifique por RUC, CI o NIE, los responsables podrán informar sus retenciones agrupadas en la línea correspondiente del rubro 2.1.

En la **columna Línea**, se ingresa el número de la línea que se declara y el programa proporciona la descripción de la misma. Ubicando el cursor en esta columna y a través del botón **Seleccionar Línea** o **F4** es posible acceder a la tabla de las líneas del Rubro 2 y seleccionar la línea que corresponda.

Los **Rubros 2.2 y 3** se confeccionan automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 3** se declaran el total de las **rentas** pagadas o acreditadas en el período para los contribuyentes informados en el rubro 2.2.

En el **Rubro 5** (Información de retenidos) se ingresan los datos agrupados por Identificación del contribuyente, año / mes y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea** o **F4** se puede seleccionar el número de línea que va ingresar.

El tipo de documento del contribuyente informado puede ser RUC, CI o NIE, y en todos los casos el país es Uruguay.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual Contribuyente/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (número de Documento, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

De existir retenciones a un contribuyente por rentas de trabajadores independientes (línea 136), rentas vitalicias, seguros y similares (línea 161) o arrendamientos y otras rentas de capital inmobiliario (línea 171) se debe informar la renta correspondiente en las líneas 336, 361, 371 y 381 respectivamente. Asimismo se informan por contribuyente las rentas pagadas o acreditadas por el agente, aún cuando no corresponda retención, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación (Res. 662/007 Num. 21,30 y 72).

En el caso de la información de arrendamientos se discriminará en:

- a) arrendamientos por los que este sujeto pasivo efectuó retenciones
- b) arrendamientos retenidos por otro agente
- c) arrendamientos de contribuyentes exonerados

LÍNEAS A UTILIZAR:

Información de Retenciones sin apertura

- 51 Retenciones s/ int. de depósitos m/n y UI a más de 1 año
- 52 Retenciones s/ int. de depósitos m/n a un año o menos
- 53 Retenciones s/ int. de obligaciones y otros títulos a más de 3 años
- 54 Retenciones s/ restantes rentas financieras
- 61 Retenciones s/ rentas vitalicias, seguros y similar
- 62 Retenciones s/ restantes rentas de capital mobiliario
- 63 Retenciones s/ dividendos y utilidades pagadas
- 64 Retenciones s/ der. federativos, de imagen y similares de deportistas
- 65 Retenciones sobre derechos de autor
- 66 Retenciones s/ dividendos y utilidades de rendimientos prov. Entidades No Residentes
- 67 Retenciones s/ rendimientos de capital mobiliario proveniente de Entidades No Residentes
- 81 Retenciones por incrementos patrimoniales s/ bs. muebles adquiridos en remate

Información de Retenciones con apertura

- 136 Retenciones s/ rentas de trabajadores independientes
- 153 Retenciones s/ rendimientos de obligaciones y otros títulos a más de 3 años
- 154 Retenciones s/ restantes rentas financieras
- 161 Retenciones s/ rentas vitalicias, seguros y similares
- 162 Retenciones s/ restantes rentas de capital mobiliario
- 163 Retenciones s/ dividendos y utilidades pagadas
- 164 Retenciones s/ der. federativos, de imagen y similares de deportistas
- 165 Retenciones sobre derechos de autor
- 166 Retenciones s/ dividendos y utilidades de rendimientos provisorios Entidades No Residentes
- 167 Retenciones s/ rendimientos de capital mobiliario proveniente de Entidades No Residentes
- 171 Retenciones s/arrendamientos y otras rentas de capital inmobiliario
- 172 Retenciones s/arrendamiento realizada por otro agente
- 175 Retenciones s/arrendamiento realizada a la entidad Administradora
- 176 Ret. s/arrendamientos a Turistas
- 181 Retenciones por incrementos patrimoniales s/bs. muebles adquiridos en remate

Información de gestión

- 336 Rentas de trabajo independiente
- 361 Ingresos por rentas vitalicias, seguros y similares
- 371 Arrendamientos y similares con retención
- 372 Arrendamientos y similares. Retención por otro agente
- 373 Arrendamientos de contribuyentes exonerados
- 374 CGN – Arrendamientos no retenidos
- 377 Arrendamiento Exonerado- Art. 12, Dec. 355/011 – Vivienda Social
- 381 Arrendamientos a turistas - con retención
- 383 Arrendamientos a turistas - exonerados
- 386 Arrendamientos a turistas – restantes

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de las condiciones del sujeto pasivo.

El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica la infracción tributaria de contravención.

El **programa beta** puede ser utilizado por los responsables sustitutos y los agentes de retención estén o no incluidos en el Régimen C.E.D.E.

Forma: Los obligados deben presentar el formulario 1146.

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.
- **Declaraciones con más de 8.000 líneas (CEDE y No CEDE):**

Cuando la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será por medio magnético en la DGI.

Pagos:

- **Contribuyentes No CEDE:**
En el boleto 2/901 al código 146 en las redes de cobranza o por Web.
- **Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
En el formulario 2176 en los códigos 71 o 72. en las redes de cobranza o por débito bancario
- **Pagos con certificados de crédito (CEDE y No CEDE):**
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Dpto. Ingresos Tributarios en Fernández Crespo 1534 esq. Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- **Pagos con certificados de crédito electrónico (CEDE y No CEDE):**
En su aplicativo a través de la Web.

Plazos:

En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 2142

DECLARACIÓN JURADA TRIMESTRAL

Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios (IMEBA) y adicionales

Vigencia del formulario 07/2004

OBLIGADOS

Los sujetos pasivos en su calidad de contribuyentes o agentes de retención del Impuesto a la enajenación de bienes agropecuarios (IMEBA) y Adicionales MEVIR e INIA.

OBLIGACIÓN

Declaración jurada en forma trimestral de las obligaciones generadas en el período. Los agentes de retención deben detallar las retenciones practicadas en el período, indicando en el rubro 5, para cada proveedor el número de RUC e importe total del IMEBA retenido en el período. De existir retenciones no definitivas a contribuyentes sin número de RUC se agruparán las mismas por línea, ingresando 0 como número de RUC.

USO DEL PROGRAMA

Una vez completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso de los **Rubros 2 y 5**.

Los **Rubros 3 y 4** se confeccionan automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 2** se ingresan los importes correspondientes a información sin Apertura. En la columna Línea, se ingresa el número de la línea que se declara y el programa proporciona la descripción de la misma. Ubicando el cursor en esta columna y a través del botón **Seleccionar Línea** o **F4** es posible acceder a la tabla de las líneas del Rubro 2 y seleccionar la línea que corresponda.

En el **Rubro 5** se ingresan agrupados por Identificación del contribuyente y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea** o **F4** se puede seleccionar el número de línea que se desea ingresar. De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual RUT/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (RUT, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

El tipo de documento del contribuyente retenido es RUC, de existir retenciones no definitivas a contribuyentes sin número de RUT se agruparán las mismas por línea, ingresando 0 como número de RUT.

LÍNEAS A UTILIZAR

Información de Retenciones Plaza y Exportación sin apertura

- 11 Ag. Ret.- Adicional MEVIR Plaza (cód 574)
- 12 Ag. Ret.- Adicional INIA Plaza (cód 576)
- 21 Ag. Ret.- Adicional MEVIR Exportación (cód 584)
- 22 Ag. Ret.- Adicional INIA Exportación (cód 586)
- 30 Contrib.- IMEBA Plaza (cód. 573)
- 31 Contrib.- Adicional MEVIR Plaza (cód. 575)
- 32 Contrib.- Adicional INIA Plaza (cód. 577)
- 40 Contrib.- IMEBA Exportación (cód. 583)
- 41 Contrib.- Adicional MEVIR Exportación (cód. 585)
- 42 Contrib.- Adicional INIA Exportación (cód. 587)
- 50 Deduc. - Ant. IMEBA en la Importación (cód.563)
- 51 Deduc. - Ant. Adic. MEVIR en la Imp. (cód. 565)
- 52 Deduc. - Ant. Adic. INIA en la Imp. (cód. 567)

Información de Retenciones Plaza con apertura

- 110 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Lanas (cód 572)
- 111 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Cueros (cód 572)
- 112 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Ganado Bovino (cód 572)
- 113 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Ganado Ovino (cód. 572)
- 114 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Ganado Suino (cód 572)
- 115 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Cereales y Oleagin. (cód. 572)
- 116 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Leche (cód 572)
- 117 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Prod. de Avicultura (cód. 572)
- 118 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Prod. de Apicultura (cód 572)
- 119 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Prod. de Cunicultura (cód 572)
- 120 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Flores y Semillas (cód 572)
- 121 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Horticultura y Frutic. (cód. 572)
- 122 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Citrus (cód 572)
- 123 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Ranicultura (cód. 572)
- 124 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Helicicultura (cód 572)
- 125 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Cría de Ñandú (cód 572)
- 126 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Cría de Nutrias (cód. 572)
- 127 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Productos de origen forestal (cód 572)
- 128 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Restantes productos agropecuarios (cód. 572)
- 129 Ag. Ret.- IMEBA Plaza - Caña de azúcar (cód 572)

Información de Retenciones Exportaciones con apertura

- 210 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Lanas (cód 582)
- 211 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Cueros (cód 582)
- 212 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Ganado Bovino (cód 582)
- 213 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Ganado Ovino (cód. 582)
- 214 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Ganado Suino (cód 582)
- 215 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Cereales y Oleagin. (cód. 582)
- 216 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Leche (cód 582)
- 217 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Prod. de Avicultura (cód. 582)
- 218 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Prod. de Apicultura (cód 582)
- 219 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Prod. de Cunicultura (cód 582)
- 220 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Flores y Semillas (cód 582)
- 221 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Horticultura y Frutic. (cód. 582)
- 222 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Citrus (cód 582)
- 223 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Ranicultura (cód. 572)
- 224 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Helicicultura (cód 572)
- 225 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Cría de Ñandú (cód 572)
- 226 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Cría de Nutrias (cód. 572)
- 227 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Productos de origen forestal (cód 572)
- 228 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Restantes productos agropecuarios (cód. 572)
- 229 Ag. Ret.- IMEBA Exp. - Caña de azúcar (cód 572)

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los sujetos pasivos obligados deben presentar el formulario 2142 confeccionadas a través de la **aplicación *beta***. En esta aplicación se declarará como **período** el mes y año que corresponda al último mes del trimestre informado.

Se debe tener presente que una reliquidación sustituye la declaración jurada anterior, por lo cual debe completarse con los datos correctos de **todos** los rubros que correspondan al período.

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

Los sujetos pasivos deben presentar su declaración en forma trimestral, dentro del mes siguiente al último de cada trimestre y en función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 2181

DECLARACIÓN Y ANEXO INFORMATIVO DATOS EXPRESADOS EN PESOS URUGUAYOS

Vigencia del formulario 02/2003

OBLIGADOS

Quienes son designados agentes de información y deben presentar datos en pesos uruguayos relativos a operaciones propias y/o que vinculan a otros contribuyentes.

Los contribuyentes que hayan deducido retenciones, percepciones y/o otros créditos en sus declaraciones juradas deberán, cuando la Administración así lo requiera, informar el detalle de los números de RUC de los agentes y respectivos importes retenidos o percibidos o de otros créditos para los respectivos impuestos en el período informado.

OBLIGACIÓN

- **Resoluciones 602/2002 de 2/12/02 y 661/2002 de 30/12/02:**

Suministrar información de, **al menos, el 90 % del total de IVA Compras** del período originado en importaciones y en adquisiciones de plaza. **Deberán informarse los mayores montos de IVA Compras**, hasta completar el referido porcentaje mínimo de información requerida. Por las adquisiciones de plaza deberá discriminarse el número de RUC de cada proveedor y los montos totales de IVA facturado por ellos en cada mes del período. En todos los casos deberá incluirse la correspondiente información de proveedores que hubiesen facturado en el mes un monto de IVA mayor a \$ **4.000** (cuatro mil pesos uruguayos), sea en uno o varios comprobantes.

Respecto al **período** a informar corresponde aclarar que:

- En oportunidad de efectuar la primera solicitud de certificados de crédito del ejercicio, en las condiciones establecidas en esta Resolución, se deberá brindar información detallada del IVA Compras correspondiente a cada uno de los meses, desde el de comienzo del ejercicio hasta el del que se solicita el crédito. Cuando el comienzo del ejercicio sea anterior al 01/01/2003 el período se computará desde esta última fecha.
- En los siguientes meses del ejercicio, la información corresponderá al IVA Compras del mes (formulario 2/176) o del último mes del período (Formulario 2178).

- **Resolución 728/2005 de 19/09/05, 68/2009 y 941/2013:**

Para Grandes Contribuyentes y CEDE:

Detallar, respecto de las compras:

- información de al menos el 90 % del total de **IVA Compras** del período originado en importaciones y en adquisiciones de plaza, discriminado por tasa. Se registran obligatoriamente todos los proveedores con los que se realizaron una o más operaciones en el período, y que acumulan un impuesto incluido superior a los \$ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos).
- información de las **compras plaza exentas**, que represente al menos el 90% de las del período y todas aquellas por importe superior a \$ 15.000 (quince mil pesos uruguayos) en una o más operaciones con el mismo proveedor.

Asimismo se informará **el IVA Ventas facturado a contribuyentes**, discriminado por tasa y por RUC. Este detalle debe totalizar al menos al 90% (noventa por ciento) del importe facturado en el período por este concepto, incluyendo obligatoriamente aquellos contribuyentes a los que se haya facturado un Impuesto al Valor Agregado mayor a los \$ 4.000 (cuatro mil pesos uruguayos), sea en una o más operaciones.

- **Restantes Resoluciones:**

Suministrar la información solicitada del período.

USO DEL PROGRAMA

Luego de completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso de los **Rubros 2 y 5**.

El **Rubro 3** se confecciona automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 2** se ingresan los importes correspondientes a información sin apertura, en las líneas que correspondan.

En la columna Línea, se ingresa el número de la línea que se declara y el programa proporciona la descripción de la misma. Ubicando el cursor en esta columna y a través del botón **Seleccionar Línea** o **F4** es posible acceder a la tabla de las líneas del Rubro 2 y seleccionar la línea que corresponda.

En el **Rubro 5** se ingresan agrupados por Identificación del contribuyente y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea** o **F4** se puede seleccionar el número de línea que se desea ingresar.

El tipo de documento del contribuyente informado puede ser RUC o CI.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual RUT/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (RUT, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

LINEAS A UTILIZAR

Información sin apertura

- 1 IVA Compras de Importación
- 2 IVA Retenido Personas Exterior
- 3 IVA Autoconsumo
- 10 Compra plaza a territorio no franco
- 11 Compra plaza a usuarios zona franca
- 12 Compras al exterior
- 13 IVA compras combustible
- 20 Ventas plaza a territorio no franco
- 21 Ventas plaza a zona franca (usuarios y otros)
- 22 Ventas al exterior
- 30 Faena de aves - Pago a cta. IVA/COFIS 1° 10 días
- 31 Faena de aves - Pago a cta. Percepciones 1° 10 días
- 32 Faena de aves - Pago a cta. IVA/COFIS 2° 10 días
- 33 Faena de aves - Pago a cta. Percepciones 2° 10 días
- 34 Faena de aves - Pago a cta. IVA/COFIS 3° 10 días
- 35 Faena de aves - Pago a cta. Percepciones 3° 10 días
- 40 Reducción del IVA - Decreto N° 203/014
- 50 CFE - Infraestructura - Equipamiento Central- Prov.Ext.
- 51 CFE - Infraestructura - Equipamiento Departamental - Prov. Ext.
- 52 CFE - Infraestructura - Equipos de puntos de venta - Prov. Ext.
- 53 CFE - Infraestructura - Red LAN - Prov. Ext.
- 54 CFE - Infraestructura - Red WAN - Prov. Ext.
- 55 CFE - Infraestructura - Equipos de Seguridad- Prov.Ext
- 56 CFE - Infraestructura - Equipamiento Auxiliar - Prov.Ext
- 57 CFE - Infraestructura - Otros elementos necesarios - Prov. Ext.
- 58 CFE - Software - Software de Base- Prov. Ext.
- 59 CFE - Software - Aplicativos propios
- 60 CFE - Software - Aplicativos terceros - Prov. Ext.
- 81 IVA Contribuyente – 5 de Oro
- 82 IVA Contribuyente – Tómbola
- 83 IVA Contribuyente – Quiniela
- 84 IVA Contribuyente – Quiniela Instantánea
- 85 IVA Contribuyente – Kini
- 86 IVA Contribuyente – Supermatch
- 90 Venta por Cuenta Ajena – Tasa Básica
- 91 Venta por Cuenta Ajena – Tasa Mínima
- 92 Venta por Cuenta Ajena – No Gravada
- 93 Venta por Cuenta Ajena – Con IVA en Suspensio
- 94 Venta por Cuenta Ajena – Con Impuesto Percibido
- 95 Venta por Cuenta Ajena – Asimilada a Exportación

Información con apertura

- 350 CFE - Infraestructura - Equipamiento Central
- 351 CFE - Infraestructura - Equipamiento Departamental
- 352 CFE - Infraestructura - Equipos de puntos de venta
- 353 CFE - Infraestructura - Red LAN
- 354 CFE - Infraestructura - Red WAN
- 355 CFE - Infraestructura - Equipos de Seguridad
- 356 CFE - Infraestructura - Equipamiento Auxiliar
- 357 CFE - Infraestructura - Otros elementos necesarios
- 358 CFE - Software - Software de Base
- 359 CFE - Software - Aplicativos de terceros
- 401 IVA Compras de proveedores
- 402 Retenciones y/o Percep. Deducidas IVA-OTT-COFIS
- 403 Retenciones y/o Percep. Deducidas IRIC / IRAE /IM P. P
- 404 Retenciones y/o Percep. Deducidas IMP. COMISIONES
- 405 Retenciones y/o Percep. Deducidas IMEBA
- 406 Retenciones y/o Percep. Deducidas IRPF
- 409 Créditos Deducidos
- 410 Reducción alícuota Ley 17.934 (9%)
- 411 Reducción alícuota art. 5 Dec. 288/012
- 412 Créd. Arrendamiento Terminales art. 12 Dec. 288/012
- 413 Reducción total del IVA a turistas no residentes
- 414 Crédito arrendamiento a turistas no residentes
- 415 Reducción del IVA - Art.10 Dec. 203/014
- 421 Reducción alícuota art. 6 Dec. 288/012
- 422 Créd. Arrendamiento Terminales art. 13 Dec. 288/012
- 425 Reducción del IVA - Art.13 Dec. 203/014
- 450 IVA - Importación de explosivos
- 451 Anticipo IVA - Importación de explosivos
- 480 Crédito productor agrop.- enajenación semovientes
- 502 IVA Ventas Tasa Básica a Contribuyentes
- 503 IVA Ventas Tasa Mínima a Contribuyentes
- 504 Compras Plaza Exentas de IVA
- 505 IVA Compras Plaza Tasa Básica
- 506 IVA Compras Plaza Tasa Mínima
- 507 IVA Ventas tasa 10% a Contribuyentes (sustituida por línea 503 a partir de 07/ 07)
- 508 IVA Compras Plaza Tasa Mínima (sustituida por línea 506 a partir de 07/07)
- 509 IVA Ventas – Bancos
- 510 Monotributo - Ventas tarjetas de crédito
- 511 Proveedores de servicios de depósito - Dto.331/09
- 512 Proveedores de servicios de frío - Dto.331/09
- 513 Compras a pescad. artesanales - Contrib. Monotributo
- 514 Gastos Publicidad – Art.42 bis Decreto 150/007
- 552 IVA Ventas tasa básica a contribuyentes – venta cuenta ajena
- 553 IVA Ventas tasa mínima a contribuyentes – venta cuenta ajena
- 601 Compras plaza
- 602 Ventas Plaza
- 690 Venta por Cuenta Ajena – Tasa Básica
- 691 Venta por Cuenta Ajena – Tasa Mínima
- 692 Venta por Cuenta Ajena – No Gravada
- 693 Venta por Cuenta Ajena – Con IVA en Suspense
- 694 Venta por Cuenta Ajena – Con Impuesto Percibido
- 695 Venta por Cuenta Ajena – Asimilada a Exportación

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de cada obligación.

El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los contribuyentes obligados deben presentar el **formulario 2181** a confeccionar a través de la **aplicación *beta***. En este formulario se declarará como **período** el mes y año que corresponda al último mes informado, aunque en él se incluyan períodos anteriores.

- **Resolución 602/002 de 2/12/02:**

El formulario 2181 generado por la aplicación *beta* deberá acompañar a las declaraciones juradas de IVA donde surge el crédito, ya sea de liquidación mensual (form. 2176), provisoria o anual (form. 2178). Cuando no se soliciten certificados de crédito y deba igualmente cumplirse con la obligación de esta Resolución, los contribuyentes no comprendidos en CEDE presentarán únicamente el medio magnético (pendrive, CD o DVD) y la impresión del formulario 2181, con firma y timbre profesional.

- **Resolución 728/2005 de 19/09/05, 68/2009 y 941/2013:**

La información del formulario 2181 generada por la aplicación *beta* deberá acompañar a las declaraciones juradas de IVA a presentar por los Grandes contribuyentes y los CEDE.

- **Retenciones y/o percepciones deducidas:**

Cuando la Administración requiera informar el detalle de las retenciones y/o percepciones deducidas en un período, se completará el rubro 5 de este formulario especificando los números de RUC de los agentes de retención y/o percepción y los correspondientes importes retenidos y/o percibidos, discriminados por mes y por línea.

- **Restantes resoluciones**

Los distintos obligados deben completar el formulario 2181 con las líneas que le correspondan. El detalle de las mismas, así como las resoluciones correspondientes se encuentran en [Cuadro F.2181](#) (link).

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**

- A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
- Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
- Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).

- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**

- A través de la página Web.
- Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.

Plazos:

- **Resoluciones 602/002 de 2/12/02 y 728/2005 de 19/09/05:**

Para el cumplimiento de esta obligación se dispone de los plazos de presentación de las respectivas declaraciones juradas de IVA, de acuerdo al último número del RUC.

- **Retenciones y/o percepciones deducidas:**

La presentación de la declaración se deberá realizar dentro de los plazos que otorgue la Administración en cada caso.

- **restantes resoluciones**

La presentación de la declaración se deberá realizar dentro de los plazos que otorgue la Administración en cada caso.

FORMULARIO 2/183

DECLARACIÓN JURADA Y ANEXO

Vigencia del formulario 07/2001

OBLIGADOS

Agentes de retención o percepción y responsables sustitutos que deben presentar información de las retenciones o percepciones efectuadas y relacionar a los contribuyentes objeto de las mismas, por los siguientes conceptos:

- I.V.A.
- Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) / (IRIC)
- Impuesto al Patrimonio
- Impuesto Específico Interno (IMESI)
- Obligaciones tributarias de terceros
- Impuesto a las Comisiones (Derogado en 7/2007)
- Impuesto a los Activos de las Empresas Bancarias (IMABA) (Derogado en 7/2007)
- Impuesto de Control del Sistema Financiero(Derogado en 7/2007)
- Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS)(Derogado en 7/2007)
- Impuesto a la Compra Venta de Bienes Muebles en Remate Público(Derogado en 7/2007)
- Impuesto a los Concursos, Sorteos y Competencias (Derogado en 7/2007)
- Impuesto a las Cesiones de Derechos sobre Deportistas(Derogado en 7/2007)
- Impuesto a las Retribuciones Personales(Derogado en 7/2007)

OBLIGACIÓN

Declaración del total de las retenciones o percepciones practicadas por cada concepto, identificando si éstas son definitivas o no, en función de su posibilidad de deducción por parte del sujeto retenido o percibido.

USO DEL PROGRAMA

Luego de completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso de los **Rubros 2 y 5**. Los **Rubros 3 y 4** (formulario 2183) se confeccionan automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 2** se ingresan los importes correspondientes a información sin apertura, retenciones o percepciones definitivas, en las líneas que correspondan.

En la columna *Línea*, se ingresa el número de la línea que se declara y el programa proporciona la descripción de la misma. Ubicando el cursor en esta columna y a través del botón **Seleccionar Línea o F4** es posible acceder a la tabla de las líneas del Rubro 2 y seleccionar la línea que corresponda.

En el **Rubro 5** se ingresan agrupados por Identificación del contribuyente y número de línea correspondiente al concepto declarado e importe. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea o F4** se puede seleccionar el número de línea que se desea ingresar.

El tipo de documento del contribuyente informado puede ser RUC o CI.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual RUT/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (RUT, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

Para evitar inconvenientes a los contribuyentes que deduzcan en sus declaraciones juradas los importes que les fueron retenidos, los agentes que completen el Rubro 3 de este formulario deben incluir el detalle del Rubro 5 (Identificación de retenidos). En este rubro deben agruparse las retenciones y percepciones por número de R.U.T., mes de factura y concepto de acuerdo a las líneas que les corresponda en el Rubro 3. Para las retenciones de las líneas 161, 162, 163, 165 y/o 166 el campo AÑOMESFAC corresponde al mes de recepción del listado de operaciones presentadas al cobro.

LÍNEAS A UTILIZAR:

Información de RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEFINITIVAS

- 10 IVA
- 11 IVA- Banca de Cubierta Colectiva
- 21 IRIC- Regalías, Arrendamiento, Uso y Cesión Equipos
- 22 IRIC- Remuneraciones de Servicios Técnicos
- 23 IRIC- Dividendos
- 24 IRIC- Utilidades Personas del Exterior
- 25 IRIC- Derechos de Autor
- 30 Impuesto al Patrimonio
- 31 Impuesto al Patrimonio – Convenio doble imposición
- 40 Impuesto a las Comisiones
- 41 Impuesto a la Compra Venta de Bienes Muebles en Remate Público
- 42 Impuesto a los Activos de Empresas Bancarias
- 43 Impuesto a los Ingresos de los Organizadores de Sorteos
- 44 Impuesto a Retribuciones por Servicios al Estado (Art. 587 Ley 17296)
- 45 Adicional Impuesto a Retribuciones Personales (Art. 7 Ley 17453)
- 46 Impuesto de Control del Sistema Financiero
- 47 Impuesto a las Retribuciones Personales (Art. 7 Ley 17502)
- 50 IVA- Bancas de Cubierta colectiva
- 51 IVA- Frigoríficos y Mataderos
- 52 IVA- I.NA.VI
- 60 IMESI
- 70 Impuesto a las Cesiones de Derechos sobre Deportistas

Información de RETENCIONES Y PERCEPCIONES NO DEFINITIVAS

- **RETENCIONES**

- 110 IVA- Prestaciones Servicios de Salud
- 111 IVA- Consultoría con el Estado (Art. 7 Dto. 220/98)
- 112 IVA- Corredores de Seguros (Res. 406/82)
- 113 IVA- Corredores de Bolsa (Res. 10/83)
- 114 IVA- Empresas de Seguridad, Vigilancia y Limpieza (D. 194/00 y 528/03)
- 115 IVA- Empresas Transportistas Profesionales de Carga
- 116 IVA- Entidades Aseguradoras (Dto. 336/03)
- 117 IVA- Transporte Terrestre de Pasajeros (Dto. 405/03)
- 118 IVA- Compras del Estado (Dtos. 528/03 y 319/06)
- 119 IVA- Otras Retenciones
- 121 IRIC/IRAE – Empresas de Seguridad, Vigilancia y Limpieza
- 122 IRIC/IRAE - Empresas Contratistas de Obras Públicas Viales
- 123 IRIC/IRAE - Otras Retenciones
- 124 IRAE- Instituciones Deportivas
- 131 Impuesto al Patrimonio – Convenio doble imposición
- 141 Impuesto al Patrimonio
- 151 Impuesto a las Comisiones- Corredores de Seguros (Art. 8 Dto. 691/90)
- 152 Impuesto a las Comisiones- Rematadores (Art. 10 Dto. 691/90)
- 153 Impuesto a las Comisiones- Otras Retenciones
- 160 Obligaciones Tributarias- Adm. de Créd. Contrib. Lit. E
- 161 Obligaciones Tributarias- Adm. de Créd. Tasa 5%
- 162 Obligaciones Tributarias- Adm. de Créd. Tasa 2%
- 163 Obligaciones Tributarias- Adm. de tarjetas Ley 17934
- 164 Obligaciones Tributarias de Terceros- ANTEL
- 165 Obligaciones Tributarias de Terceros- Dto. 134/009
- 166 Obligaciones Tributarias Adm. de tarjetas Dec. 288/012
- 167 Oblig. Trib. Operaciones del Art.1 Dec. 203/014
- 168 Oblig. Trib. Operaciones del Art.2 Dec. 203/014
- 169 Oblig. Trib. Operaciones del Art.3 Dec. 203/014
- 170 COFIS

- **PERCEPCIONES**

- 211 IVA- Frigoríficos y Mataderos Carne Fresca (Art. 9 Dto 220/98)
- 212 IVA- Frigoríficos y Mataderos Faena (Art. 12 Dto. 220/98)
- 213 IVA- Grasas y Lubricantes (Art. 14 Dto. 220/98)
- 214 IVA- Venta Directa (Art. 16 Dto. 220/98)
- 215 IVA- Vehículos Automotores (Art. 20 Dto. 220/98)
- 216 IVA- I.NA.VI.
- 217 IVA- Fabricación e Importación Preformas P.E.T. y Envases
- 218 IVA- Establecimientos de faena de aves (Dto. 621/ 06)
- 219 IVA Gas oil
- 220 IVA- Otras Percepciones
- 221 IVA Fuegos artificiales (Res. 4.080/2013)
- 228 IRIC/IRAE- Establecimientos de faena de aves
- 229 IRAE- Otras percepciones

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de las condiciones del sujeto pasivo.
El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

El programa *beta* puede ser utilizado por los agentes estén o no incluidos en el Régimen C.E.D.E.. **El mismo es de uso obligatorio cuando los contribuyentes retenidos o percibidos en el mes y detallados en el Rubro 5 superan los cinco.**

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.

Pagos:

- **Contribuyentes No CEDE:**
En el boleto 2/901 al código de impuesto 549 en las redes de cobranza o por Web.
- **Contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
En el formulario 2176 en los códigos 28 o 29 en las redes de cobranza o por débito bancario
- **Pagos con certificados de crédito (CEDE y No CEDE):**
En las oficinas de la D.G.I. con boleto 2/911.
En Montevideo: en el Depto IngresosTributarios en Fernández Crespo 1534 esq.Colonia.
En el interior: solo en las cajas de las Unidades operativas.
- **Pagos con certificados de crédito electrónico (CEDE y No CEDE):**
En su aplicativo a través de la Web.

Plazos: En función del último dígito del RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.

FORMULARIO 2185

DECLARACIÓN Y ANEXO INFORMATIVO DATOS NO EXPRESADOS EN PESOS URUGUAYOS

Vigencia del formulario 12/2002

OBLIGADOS

Quienes son designados agentes de información y deben presentar datos no expresados en pesos uruguayos relativos a operaciones propias y/o que vinculan a otros contribuyentes.

Hasta el momento están obligados los sujetos pasivos establecidos por las siguientes disposiciones:

- **Resolución 583/002 de 29/11/02:**
Tenedores de trigo a cualquier título, sea nacional o importado.
No están obligados:
 - quienes desarrollen exclusivamente actividad agropecuaria;
 - quienes elaboren raciones balanceadas para consumo propio, por el trigo utilizado en el proceso; y
 - quienes mantengan existencias promedio mensuales inferiores a las 10 toneladas. En este caso deberán cumplir la obligación que impone esta Resolución en forma semestral.
- **Decreto 134/004 de 27/04/04:**
Fabricantes e importadores de alcoholes potables por las ventas con destino a elaborar las bebidas comprendidas en el numeral 4) del art. 1º, Título 11 del T.O. 1996.
- **Decreto 173/004 de 31/05/04:**
Fabricantes e importadores de azúcar por sus ventas.
- **Resolución 1747/2010:**
Fabricantes de alcohol carburante comprendidos en el IMESI.
- **Ley 18.083 de 26/12/06; Dto 398/007 Modif. por Dto 350/009** Dto. de 25/06/10. Res. DGI N° 1370 de 27/11/07:
Distribuidoras de Combustibles.

OBLIGACIÓN

- **Resolución 583/002 de 29/11/02:**
Declaración jurada **mensual** con información relativa al volumen y movimiento de granos discriminando entre propio y de terceros.
 - **Existencia final** de cada mes,
 - **Entradas del mes** y
 - **Salidas del mes**

Cuando las “Entradas del mes” provengan de contribuyentes de I.R.I.C./ I.R.A.E. deberá informarse el número de RUC y el volumen ingresado en cada caso. La misma información deberá detallarse cuando las “Salidas del mes” tengan como destinatarios a contribuyentes del referido tributo.
- **Decreto 134/004 de 27/04/04:**
Declaración jurada **mensual** con información relativa a las ventas de alcoholes potables, expresadas en litros.
- **Decreto 173/004 de 31/05/04:**
Declaración jurada **mensual** con información relativa a las ventas de azúcar, expresadas en kilogramos.

- **Resolución 1747/2010:**
Declaración **mensual** con información relativa a las ventas de alcohol carburante con destino a elaborar naftas (gasolinás) nacionales.
- **Ley 18.083 de 26/12/06; Dto 398/007 Modif. por Dto 350/009** Dto. de 25/06/10. Res. DGI N° 1370 de 27/11/07:
Declaración con las ventas de nafta a estaciones de frontera (en lts.)

USO DEL PROGRAMA

Una vez completado el cabezal de la declaración, a través del botón **Confirmar** se accede a la pantalla para ingreso de los **Rubros 2 y 5**. El **Rubro 3** se confecciona automáticamente en base a los datos ingresados en el Rubro 5, los que pueden ingresarse en forma manual o por importación desde un archivo externo.

En el **Rubro 2** se ingresan las cantidades correspondientes a información sin apertura.

En la columna Línea, se ingresa el número de la línea que se declara y el programa proporciona la descripción de la misma. Ubicando el cursor en esta columna y a través del botón **Seleccionar Línea o F4** es posible acceder a la tabla de las líneas del Rubro 2 y seleccionar la línea que corresponda.

En el **Rubro 5** se ingresan agrupados por Identificación del contribuyente y número de línea correspondiente al concepto declarado cantidad. Ubicando el cursor en la columna *Línea* y presionando el botón **Seleccionar Línea o F4** se puede seleccionar el número de línea que se desea ingresar.

De repetirse los tres primeros parámetros mencionados, el programa emite el mensaje "Error: Ya existe igual RUT/Período/Línea para esta declaración". En ese caso o de existir error en cualquiera de los campos (RUT, año/mes, número de línea), se posiciona el cursor sobre el dato incorrecto para hacer la modificación que corresponda.

LÍNEAS A UTILIZAR:

Información sin apertura

- 1 Trigo propio- Existencia final (en ton.)
- 2 Trigo propio- Entradas comp. a no cont. IRIC-IRAE(ton)
- 3 Trigo propio- Entradas por Importaciones (en ton.)
- 4 Trigo propio- Salidas por molienda (en ton.)
- 5 Trigo propio- Salidas por exportaciones (en ton.)
- 6 Trigo propio- Otros movimientos (en ton.)
- 7 Trigo de Terceros- Existencia final (en ton.)
- 8 Trigo de Terceros- Entradas no cont. IRIC- IRAE (ton)
- 9 Trigo de Terceros- Salidas de no cont. IRIC-IRAE (ton)
- 11 Ventas Azúcar con destino no Industrial (en Kgs)
- 12 Ventas Alcoh. Carb. destino No elab. Naftas (en lts)

Información con apertura

- 401 Trigo propio- Entradas p/ comp. a cont. IRIC-IRAE (ton)
- 402 Trigo propio- Salidas p/ Vtas. a cont. IRIC- IRAE (ton)
- 403 Trigo de terceros- Entradas cont. IRIC- IRAE (ton)
- 404 Trigo de terceros- Salidas de cont. IRIC- IRAE (ton)
- 405 Trigo de terceros- Salidas por molienda (en ton)
- 406 Vtas. Alcohol p/elab. Beb. Num. 4, art.1 IMESI (en lts.)
- 411 Ventas Azúcar con destino industrial (en kgs)
- 412 Ventas Alcohol Carb. dest. elaborar Naftas (en lts.)
- 451 Taxis Nafta Beneficio ley 19.168 (unidades)
- 452 Taxis Híbridos Beneficio ley 19.168 (unidades)
- 453 Permisario que no está al día con la Intendencia
- 700 Contribuyentes habilitados Res. 12/ 2006 Num.18
- 701 Ventas nafta 97 a estaciones de frontera (en lts.)
- 702 Ventas nafta 95 a estaciones de frontera (en lts.)
- 703 Ventas nafta 87 a estaciones de frontera (en lts.)

CUMPLIMIENTO

Las condiciones de forma, lugar y plazos para el cumplimiento de presentación de este formulario se detallan a continuación, en función de cada obligación. El incumplimiento de su presentación, cuando corresponda, tipifica contravención.

Forma:

Los contribuyentes obligados deben presentar el **formulario 2185** a confeccionar a través de la **aplicación *beta***. En este formulario se declarará como **período** el mes y año que corresponda al último mes informado, aunque en él se incluyan períodos anteriores.

Lugar: La presentación se puede realizar:

- **Para contribuyentes No CEDE:**
 - A través de la página Web. Para ello debe suscribirse previamente el contrato de adhesión para el envío de declaraciones por Internet, disponiendo así de clave habilitante.
 - Por medio magnético (Pendrive, CD o DVD). La presentación se realiza en locales de la red de cobranza (Red Pagos y Red Abitab).
 - Cuando no sea posible la presentación en dichos locales, la misma se debe realizar en la DGI (no necesariamente en la dependencia correspondiente a su domicilio constituido).
- **Para contribuyentes CEDE y Grandes Contribuyentes:**
 - A través de la página Web.
 - Cuando no sea posible la presentación a través de la página Web podrá presentarse por medio magnético en la dependencia de la DGI correspondiente a su domicilio constituido.
- **Declaraciones con más de 8.000 líneas (CEDE y No CEDE):**

Cuando la declaración contenga más de 8.000 líneas su única forma de presentación será por medio magnético en la DGI.

Plazos:

En función del último dígito del número de RUC de acuerdo a las respectivas resoluciones de vencimientos.